

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14029 Resolución de 14 de noviembre de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005 por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de 20 de julio de 2005 y se modifica el apartado 4.º del anexo XIV del acuerdo del Consejo de Gobierno de retribuciones para el año 2005.

En fecha 21 de octubre de 2005, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 20 de julio de 2005 y a modificar, como consecuencia de dicho Acuerdo, las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad incluidas en el apartado 4.º del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2005, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se ratifica el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación de 20 de julio de 2005 y se procede a modificar, en consecuencia, las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad incluidas en el apartado 4.º del Anexo XIV, «Personal de cuerpos docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2005, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

«**Primero.** Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 20 de julio de 2005, por el que se concreta la distribución de las mejoras retributivas a percibir por el personal docente no universitario como consecuencia de los porcentajes de incremento de la masa salarial que incluye el apartado 8 del Acuerdo

Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007; con el siguiente tenor literal:

«Distribución del 1% de la masa salarial a 31.12.04 para el profesorado en activo en 2005

(a partir del 1 de enero de 2005)

Funcionarios de nivel 26:	26 euros mensuales en 12 pagas
Funcionarios de nivel 24:	26 euros mensuales en 12 pagas
Funcionarios de nivel 21:	23 euros mensuales en 12 pagas

Distribución del 1,1% de la masa salarial a 31.12.05 para el profesorado en activo en 2006

(a partir del 1 de enero de 2006)

Acción Tutorial: 30 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva en 12 pagas.

Distribución del 1,25 % de la masa salarial a 31.12.06 para el profesorado en activo en 2007.

(a partir del 1 de enero de 2007)

Funcionarios de nivel 26:	32 euros mensuales en 12 pagas
Funcionarios de nivel 24:	32 euros mensuales en 12 pagas
Funcionarios de nivel 21:	30 euros mensuales en 12 pagas

Todas las cantidades establecidas en el presente Acuerdo son consolidables en los años sucesivos, tal y como determinó en la Mesa General de Negociación.»

Segundo. Modificar, como consecuencia del Acuerdo ratificado en el apartado anterior, con efectos 1 de enero de 2005, las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad, incluidas en el apartado 4.º del Anexo XIV, «Personal de cuerpos docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2005, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Las cuantías mínimas del complemento de productividad que deben figurar en el apartado 4.º del Anexo XIV son las siguientes:

Cuantías mínimas del complemento de productividad

Cuerpo	Grupo	Nivel	C. D.	€/Mes
Inspectores de Educación	A	26		106,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos.	A	26		146,89
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A	24		144,36
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	B	24		144,36
Maestros	B	21		141,36